Servicios Integrales de Fincas de Tapia

Av. au. 16-6-22

Nervios

CERTIFICACION

Registro Mercantil de la Provincia de Zaragoza



Prior Tempore Potior Iure

CERTIFICACIÓN

C20A17562494

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA

El Registrador Mercantil de Zaragoza y su provincia que suscribe:

CERTIFICA

Que en vista de lo que se solicita en la instancia que precede he examinado en todo lo preciso los Libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Que la Entidad **"SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGÓN, S.L." figura inscrita** en el Registro Mercantil de Zaragoza con la hoja registral **Z-27620, al folio 75 del Tomo 2582.**

Que dicha entidad:

- Tiene atribuido el **CIF B B50856160**.
- Se le ha asignado el identificador único europeo de sociedades **EUID ES50020.000136584**.

Que la sociedad, figura vigente en este Registro, con personalidad jurídica.

Que no se encuentra afectada por el cierre registral derivado de la falta de depósito de cuentas.

No consta baja en el censo de entidades de la AEAT.

No consta revocado el NIF.

Que los Estatutos solicitados de la sociedad se encuentran en la inscripción 1ª de constitución y sus modificaciones vigentes en las inscripciones 7ª, 19ª, 23ª, 25ª y 26ª, y que el texto actualmente vigente de los mismos se acompaña como anexo a la presente en un nueve folios sellados de papel común.

Que no existen asientos de presentación vigentes que afecten al contenido de los Estatutos.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Zaragoza, a las 9 horas del día quince de junio de dos mil veintidós.



ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO MERCANTIL DE	ZARAGOZA		
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2582			Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
Remitidos con esta fecha los datos requeridos para su publicación en BORME. Zaragoza, 26 Septiembre 2000.	1a
Trasladado el domicilio social a la Calle de la Victoria, nº 19 bajos en Zaragoza y modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales, según la inscripción 2ª al folio 78 del presente Tomo. Zaragoza, 10 de Enero de 2001.	
Modificado el artículo 18º de los Estatutos Sociales, según resulta de la inscripción 7ª, al folio 150, del Tomo 3.068. Zaragoza, 1 de julio de 2.004.	
Modificado el artículo 2º de los Estatutos Sociales, según la inscripción 8ª al folio 151 del Tomo 3068. Zaragoza, 24 de Mayo de 2004	
Ampliado el objeto social y cambiada la denominación del domicilio social y modificados los artículos 2º y 5º de los estatutos, según la 19ª	
Modificados el objeto social y el artículo 2 de los Estatutos, según la inscripción 21ª.	
Modificado el artículo 20º, según la inscripción 23ª. Zaragoza, 13.12.2018	
Modificados el objeto social y los artículos 1º, 2º, 13º y 22º de los estatutos sociales y creados el "Capitulo VIII" con el título "Aplicación de los posibles resultados" y el artículo número 27º, según la inscripción 25ª. Zaragoza, a 12.02.2020	

075

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. MERCANTIL "SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON S.L."

TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo Primero. Denominación.

La sociedad se denomina SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON S.L. Se regirá por estos Estatutos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo Segundo. Objeto social.

La Sociedad tiene por objeto la integración de personas con discapacidad en el mercado laboral mediante la prestación de servicios de conserjería, limpieza y mantenimiento general de fincas, empresas y domicilios.

Debiéndose darse de alta en los epígrafes de licencia fiscal correspondiente al desarrollo específico de las distintas actividades y ello dentro de la normativa fiscal correspondiente.

Artículo Tercero. Régimen jurídico.

Esta sociedad se regirá por los presentes Estatutos y en lo no previsto en ellos por la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y normativa complementaria.

Artículo Cuarto. Duración, fecha de comienzo de sus operaciones y cierre de los ejercicios sociales.

La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el mismo día de su constitución. La sociedad cerrara sus ejercicios sociales el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Quinto. Domicilio social.

La sociedad tendrá su domicilio en Zaragoza, c/Gil de Jasa nº 6,1º. El Órgano de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. Para cambiarlo a otra población distinta, se requerirá acuerdo de la Junta de Socios. Asimismo el Organo de Administración será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto del territorio nacional y del extranjero.

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

Modificado el artículo 27º de los estatutos sociales, según la inscripción 26ª.- Zaragoza, 13.04.2020

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

TITULO II. CAPITAL SOCIAL.

Articulo Sexto.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, se fija en tres mil quinientos euros (3.500 euros), dividido en 350 participaciones sociales, iguales, indivisibles y acumulables, de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 350, ambos inclusive.

TITULO III. PARTICIPACIONES SOCIALES.

Articulo séptimo.

La titularidad de las participaciones sociales confiere la condición de socio y atribuye los derechos y las obligaciones establecidos en la ley, en estos Estatutos y en los acuerdos sociales juridicamente adoptados.

La condición de socio se pierde por la transmisión de las participaciones y en los casos de separación y exclusión.

Articulo Octavo.

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documentos publico. La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública

Articulo Noveno.

La sociedad llevara un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. Sin embargo, las certificaciones del Libro registro no podrá sustituir al titulo publico de adquisición.

Articulo Décimo.

1.- El socio que se proponga transmitir voluntariamente sus participaciones a personas distintas de las determinadas en el articulo anterior deberá comunicarlo por escrito dirigido al órgano de administración, haciendo constar las participaciones que pretenda transmitir, la identidad del adquirente o adquirentes y el precio y demás condiciones de la transmisión.

2.- El órgano de administración notificara a los demás socios, dentro del plazo de los quince días siguientes la transmisión pretendida. Dentro de los quince días siguientes a la recepción de la notificación, los socios podrán optar a su compra.

3.- Transcurridos estos plazos, y en cualquier caso el de treinta días desde la comunicación a la sociedad, sin que se hubiera ejercitado el derecho de preferente adquisición por parte de ningún socio o renunciado expresamente éste por todos ellos, el socio transmitente quedara libre dentro de los dos meses siguientes para transmitir las participaciones en cuestión a la persona y por el precio y las condiciones comunicadas.

REGISTRO MERCANTIL DE		ZARAGOZA	
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2582			Z-27820

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA ZARAGOZA

076

4.-Si varios socios pretendieran ejercitar este derecho, las participaciones del transmitente se distribuirán entre ellos a prorrata de las participaciones que posean; y si para guardar la proporción alguna debiera adjudicarse a varios socios proindiviso, ello se evitara atribuyéndola al que deba resultar con mayor cuota en ella, y en caso de igualdad por sorteo. El socio transmitente no podrá ser obligado a transmitir por este procedimiento un numero inferior al de las participaciones que pretendía transmitir.

5.- En caso de ejercicio del derecho de adquisición preferente, el precio por el que los socios podrán adquirir las participaciones cuya transmisión se pretende será el comunicado por el socio transmitente a la sociedad. No obstante, aquéllos podrán impugnarlo por excesivo, en cuyo caso la adquisición se llevará a cabo: por el precio que el auditor de la sociedad considere que se ajusta al valor real de dichas participaciones sociales; en su defecto, por el que fije la persona elegida voluntariamente por el socio que pretenda transmitir y el que quiera adquirirlas: y a falta de acuerdos por el que determine un auditor designado por el Registrador Mercantil del domicilio social a solicitud de cualquiera de los interesados con relación a la fecha de notificación; la retribución del auditor será satisfecha por la sociedad. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.

6.- Para fijar el valor de adquisición de las participaciones en los supuestos que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, se aplicaran las mismas reglas del apartado anterior.

7.-En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.

Artículo Undécimo.

En caso de transmisión forzosa derivada de ejecución en procedimiento de apremio, los socios tendrán derecho a adquirió las participaciones en el plazo de un mes desde su notificación, en la forma prevista para tal supuesto en la ley.

Artículo Duodécimo.

Fallecido alguno de los socios, (para el caso de que se hubiese incorporado alguna persona física), los demás socios tendrán derecho a adquirir las participaciones del socio fallecido, apreciadas en el valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagara al contado. La valoración se regirá por lo que la ley dispone en el artículo 100 y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la comunicación por escrito a la sociedad de la adquisición hereditaria, que los sucesores deberán realizar obligatoriamente.

TITULO IV. ÓRGANOS SOCIALES.
Sección 1ª. La Junta General.

Artículo Decimotercero. Reglas.

Se le aplicaran las normas de la legislación sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes especialidades:

1.-La convocatoria se hará mediante carta certificada con acuse de recibo, cuya remisión podrá hacerse notarialmente, o notificación notarial dirigida a cada uno de los socios en el domicilio que éstos hubieran designado al efecto y, en su defecto, en el que conste en el Libro registro de socios. Los socios que residan en el extranjero sólo serán

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

2

individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones.

2.-Los socios podrán hacerse representar en las Juntas por cualquier apoderado, general o especial, si bien, si no constare en documentos publico, el poder deberá ser especial para cada Junta.

3.-Deliberación. El presiente concederá el uso de la palabra y determinara el tiempo de las intervenciones, y cuando deben darse por concluidas. El Presidente y cualquiera de los socios podrán pedir que se exponga por escrito, breve y motivado, la opinión de cada socio para mejor deliberar sobre ella.

4.-Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptaran por las mayorías establecidas en la ley.

Sección 2ª. El órgano de administración.

Articulo Decimocuarto. Modos de organizar la administración.

La Junta General podrá optar entre los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad:

1.-Un administrador único.

2.-Varios administradores solidarios, con un máximo de tres. El cese de alguno o algunos de los administradores solidarios no impedirá la actuación de los restantes; pero si quedare sólo uno, deberá restablecerse la pluralidad, y en caso contrario únicamente podrá seguir actuando como administrador hasta que se celebré la siguiente Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que haya de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

3.-Varios administradores conjuntos, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro, en cuyo caso el poder de representación corresponderá a dos cualesquiera de ellos actuando mancomunadamente. El cese de alguno o algunos de los administradores conjuntos tampoco impedirá la actuación de los restantes, siempre que al menos éstos fueran dos.

4.- Un Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Articulo Decimoquinto. Consejo de Administración.

Se le aplicaran las siguientes reglas:

1. Deberá elegir entre sus miembros un Presidente, encargado de convocar las sesiones, dirigirlas y llevar a cabo todo lo que a dicho cargo atribuye la legislación mercantil. También deberá elegir un Secretario, que no será preciso que sea consejero, y cuya función será la de levantar acta de las sesiones, custodiar los libros sociales, certificar de los mismos y ejercer las demás funciones que le atribuye la legislación mercantil. También podrá designar uno o varios Vicepresidentes y uno o varios Vicesecretarios, no siendo tampoco preciso que estos últimos sean consejeros.

2. Convocatoria de las reuniones del Consejo. La hará el Presidente o Vicepresidente en su caso, mediante comunicación por escrito. El Presidente deberá convocar la reunión del Consejo cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros. La convocatoria se practicara como muy tarde el dia anterior a la víspera de su celebración, expresando el dia y hora de la reunión y el lugar de celebración si no fuera el mismo domicilio social.

Las reuniones del Consejo de Administración deberán celebrase en la localidad en que se encuentre el domicilio social.

No será precisa previa convocatoria cuando estando presentes la totalidad de los consejeros decidan por unanimidad entenderse constituidos como Consejo. Este Consejo podrá celebrarse en cualquier lugar de España o el extranjero.

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

REGISTRO MERCANTIL DE	ZARAGOZA		
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2582			Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

3. Constitución. Para su valida constitución, deberán concurrir mas de la mitad de los consejeros.

Los consejeros sólo podrán hacerse representar a través de otro consejero. La representación deberá ser por escrito y para cada reunión.

4. Adopción de acuerdos. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de los votos validamente emitidos. No se computaran los votos en blanco. El Presidente podrá ejercer el voto de calidad en caso de empate.

Si ningún consejero se opone a ello, será valida la votación por escrito y sin sesión.

5. Certificación de los acuerdos. Se regirá por las normas del Reglamento del Registro Mercantil y disposiciones concordantes.

6. Ejecución y elevación a público de los acuerdos. Salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa, podrán ser llevadas a cabo por cualquiera de los consejeros. También podrá ejecutarlos y elevarlos a público los apoderados designados en la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos. La acreditación de la existencia del acuerdo se hará de la forma indicada en el Reglamento del Registro mercantil y disposiciones concordantes. El Consejo de Administración podrá delegar facultades en los términos permitidos en la Ley.

Artículo Decimosexto. Duración del cargo de administrador.

Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido.

Artículo Decimoséptimo. Facultades representativas del órgano de administración.

Al Órgano de Administración corresponde la representación, en juicio y fuera de el, de la sociedad.

El órgano de administración podrá otorgar en nombre de la sociedad toda clase de actos o negocios jurídicos, sin limitación alguna.

Artículo Decimoctavo. carácter retribuido del cargo de administrador.

El cargo de administrador será gratuito.

TITULO V. CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

Artículo Decimonoveno. Obligaciones de los administradores.

Los administradores están obligados:

a) A llevar los libros sociales y contables establecidos en la ley.

b)A formular, en el plazo máximo de tres meses, contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año -fecha de cierre del ejercicio social- el balance, con la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados, y, en su caso, los demás documentos que sean legal o estatutariamente exigibles.

Todos los documentos se redactaran conforme a la Ley y bajo la responsabilidad de los Administradores, quienes los firmaran. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalara en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

Artículo Vigésimo. Examen de la contabilidad.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Durante el mismo plazo, el socio o los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrá examinar en el domicilié social, por si o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

Artículo Vigesimoprimero. Auditoria de cuentas.

Aun cuando, con arreglo a la Ley, la sociedad no estuviera obligada a someter sus cuentas a auditoria, ésta deberá hacerse cuando lo pidan un número de socios que representan, al menos, el cinco por ciento del capital. Los gastos serán satisfechos por la sociedad.

JUZGADO DE PAZ - ZARAGOZA

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

Artículo Vigesimosegundo. Aprobación de cuentas y aplicación del resultado.

Corresponde a la Junta General:
a) Aprobar las cuentas anuales. El acuerdo se tomara por mayoría de los votos validamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales. No se computaran los votos en blanco.
b) Distribuir el resultado entre todos los socios, en proporción a su participación en el capital social.

Artículo Vigesimotercero. Deposito y publicidad de la contabilidad.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentara para su deposito en el Registro Mercantil certificación de los Administradores, con firma legitimada notarialmente, de los acuerdos de la Junta General de aprobación y aplicación del resultado, junto con las cuentas anuales, el informe de gestión y el de auditoria, en su caso.
El deposito de las cuentas se publicara en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

TITULO VI. SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS

Artículo Vigesimocuarto. Separación.

El derecho de separación, en los casos previstos legalmente -y en estos Estatutos-, corresponderá a los socios que no hubieran votado a favor del acuerdo que dé lugar a dicho derecho a cuyo voto fuera en contra, en blanco a nulo, así como a los que no hubieran asistido a la Junta General en que se hubiera adoptado dicho acuerdo.

Artículo Vigesimoquinto. Exclusión.

Se regirá par la dispuesto en la ley. No obstante la anterior, además de las causas legales de exclusión reguladas en la ley, la sociedad podrá excluir al socio que par si mismo a mediante la titularidad de una participación superior al veinticinco par ciento en el capital de otras sociedades, se dedique al mismo, análogo a complementario género de actividad que constituya el objeto social de la sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.

TITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo Vigesimosexto.

La sociedad se disolverá par las causas previstas en la ley. Salvo que la Junta General acuerde otra cosa, los administradores quedaran convertidos en liquidadores, que actuaran en la misma forma en que estuvieran actuando como tales administradores, salvo en el caso del Consejo de Administración, en cuyo supuesto se entenderá que todos los consejeros pasan a ser liquidadores mancomunados con actuación conjunta de al menos dos de ellos.

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

Por escritura otorgada en Zaragoza el veintiocho de Julio de dos mil ante el Notario Don José María Badía Gascó, bajo el número 3.175 de protocolo, la "ASOCIACION DE FORMACION Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACION SOCIAL" -AFAPIS-, domiciliada en Zaragoza, calle gil de Jasa, número 6, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.005, y en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo el número 07-Z-0021-95, con CIF número G-50627082, la cual se rige por los Estatutos aprobados y visados por el Ministerio de Justicia e Interior, Secretaría General Técnica, el día 30 de Octubre de 1.995 y posteriormente modificados en virtud de acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación el día 30 de Enero de 1.998, particulares de los cuales obran insertos en la escritura que se registra, representada por la Secretaria de dicha Asociación, Doña María Jesús Germán Urdiola, [redacted], con DNI número 25.150.471, para cuyo cargo fue nombrada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho, y facultada expresamente en virtud de acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de Socios, celebrada el veinticuatro de Marzo de dos mil, según certificación inserta y legitimada, y "SIFU GESTIO DE SERVEIS, SOCIEDAD LIMITADA", domiciliada en Barcelona, calle Pedro Pons, número 5, 7°, 2ª, e inscrita en el Registro

REGISTRO MERCANTIL DE	ZARAGOZA		
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
2582			Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

Mercantil de Barcelona al Tomo 32.120, folio 99, hoja número B-207.628, con CIF número B-62106935, representada por su Administrador solidario Don Alberto Campabadal Mas, [redacted] con DNI número 37.714.696-B, para cuyo carfo fue nombrado en la escritura fundacional otorgada el once de Noviembre de Mil novecientos noventa y nueve ante el Notario de Barcelona Don Ricardo Ferrer Marsal, número 2.710 de protocolo, que motivó la inscripción 1ª de la hoja número B-207.628, al folio 99 del Tomo 32.120, **CONSTITUYERON** una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de duración indefinida, bajo la razón social, objeto, domicilio y demás circunstancias que constan en los Estatutos que acaban de transcribirse, con un capital social de tres mil quinientos euros, dividido en trescientas cincuenta participaciones sociales de 10 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al trescientos cincuenta, ambos inclusive, que fueron totalmente suscritas y desembolsadas por los dos socios fundadores, en la siguiente forma: La "ASOCIACION DE FORMACION Y ASISTENCIA PARA LA INTEGRACION SOCIAL" -AFAPIS-, doscientas diez participaciones sociales, las números 1 al 210, por su aportación de dos mil cien euros, y la compañía Mercantil "SIFU GESTIO DE SERVEIS, SOCIEDAD LIMITADA", ciento cuarenta participaciones sociales, las números 211 al 350, por su aportación de mil cuatrocientos euros. El importe total de las expresadas participaciones suscritas, ha sido ingresado por los socios en numerario, en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Deutsche Bank, sucursal de Barcelona, según resulta de certificación bancaria de fecha veintiuno de Julio de dos mil, inserta en la escritura que se registra.- La administración y representación de la Sociedad se realizará por medio de un **ADMINISTRADOR UNICO**, designando para ocupar dicho cargo, por **tiempo indefinido**, a **DON ALBERTO CAMPABADAL MAS**, quien aceptó el cargo.- Queda expresamente consignada la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en las disposiciones vigentes sobre la materia. Los socios fundadores facultan al Administrador nombrado, para realizar con plenitud de facultades, los siguientes actos: a) Que los actos y contratos celebrados terceros por el Administrador designado, antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. Se inserta en la escritura que se registra certificación negativa del Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, de fecha treinta de Mayo de dos mil. **EN SU VIRTUD**, **INSCRIBO** la Sociedad denominada "SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.", con CIF número B-50856160, así como la suscripción y desembolso total de sus participaciones y el nombramiento de su Administrador Unico.- Así resulta de primera copia de la referida escritura de constitución de Sociedad, que se presentó a las 12,38 horas del treinta de Agosto último, asiento 1.255, Diario 149. Practicada autoliquidación y pagado el impuesto, archivándose un ejemplar de la misma con el número 2.138. Zaragoza, veintiseis de Septiembre de dos mil.

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

078

4

NULO PARA CERTIFICAR
ESTE REVERSO

REGISTRO MERCANTIL
* ZARAGOZA *

Nombramiento de Administradores solidarios y modificación estatutaria.

Remitidos con esta fecha los datos requeridos para su publicación en el BORME. Zaragoza, 1 de julio de 2.004.

DIMITE de su cargo de Administrador solidario Don Albert Campabadal Blanco, según la inscripción 10ª.

CESAN como Administradores solidarios Don Alberto Campabadal Mas y Don Cristian Rovira Pardo, según la inscripción 13ª

7ª "SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.".- Don Alberto Campabadal Mas, [redacted] con N.I.F. 37.714.696-D, en su calidad de Administrador único y en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, con C.I.F. B-50.856160, debidamente facultado y en cumplimiento de acuerdos unánimes de su Junta General Universal de Socios celebrada el uno de octubre de dos mil dos, según certificación inserta y legitimada, HA OTORGADO una escritura en Barcelona el veintiocho de los mismos mes y año ante el Notario Don Ricardo Ferrer Marsal, número 2.401 de protocolo, mediante la cual, en unión de otra certificación de la citada Junta Universal, expedida en Zaragoza el diez de mayo de dos mil cuatro, que complementa a la anterior y que se acompaña, eleva a público lo siguiente: Se nombran ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, por tiempo indefinido a DON ALBERT CAMPABADAL BLANCO, [redacted], con N.I.F. 43.524.514-G, y a DON CRISTIAN ROVIRA PARDO, [redacted] con N.I.F. 46.140.323-T. Los nombrados aceptaron su cargo. En lo sucesivo, la Sociedad estará regida y administrada por tres Administradores solidarios, los dos nombrados, y DON ALBERTO CAMPABADAL MAS, que hasta ahora ostenta el cargo de Administrador único. Se modifica el artículo 18º de los Estatutos Sociales quedando el lo sucesivo como sigue: "ARTICULO 18º.- El cargo de Administrador será retribuido con una cantidad fija que será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General." EN SU VIRTUD, INSCRIBO los expresados nombramiento de Administradores solidarios y modificación estatutaria, de la Sociedad de esta hoja. Así resulta de copia auténtica de la relacionada escritura, que se presentó a las 13'36 horas del veintinueve de junio último, asiento 803, Diario 193. Practicada autoliquidación se alega la exención del impuesto. Zaragoza, uno de julio de dos mil cuatro.

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

NULO PARA CERTIFICAR
ESTE FEVERGO

REGISTRO MERCANTIL
ZARAGOZA

Ampliado el objeto social, cambiada la denominación del domicilio social y modificación parcial de Estatutos.

Remitidos con la fecha de inscripción los datos requeridos para su publicación en el BORME.

19

"SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON SL".- La Junta Universal de Socios de la Sociedad de esta hoja, celebrada en el domicilio social el **10 de septiembre de 2014**, cuyo acta fue aprobada y firmanda por todos los asistentes al finalizar la Junta, acordó, por unanimidad: PRIMERO.- **AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL** a: Servicios de logística y transporte nacional e internacional en cualquier ámbito y con cualquier medio, salvo aquellos que por Ley especial exijan algún requisito que no sea cumplido por la presente Sociedad. Servicios de catering. Prestación de servicios de mensajería en general, asi como cuanto le sea complementario, el reparto, recogida, transporte y entrega de toda clase de objetos, mercaderías y encargos; así corno el servicio de mediación y organización de transportes. Gestión inmobiliaria y subarrendamiento de inmuebles, para la prestación del servicio de housing, acomodatión y relocatión a empresas. Digitalización masiva de documentos mediante la creación de archivos electrónicos. Servicios asistenciales en las áreas sociales, sanitarias y educativas: Atención domiciliaria y residencial, servicios escolares de acompañamiento, cuidadores de comedor, monitores, atención diurna, apoyo a la movilidad. Los servicios de asesoramiento e intermediación con Hacienda Pública, Seguridad Social, Servicio Público de Empleo, y/o otros organismos públicos, de personas físicas y/o jurídicas, en toda clase de materias y en particular trabajos de gestión de recursos humanos y administración de personal, excluyendo en todo caso el asesoramiento fiscal y financiero. El comercio al por menor de todo tipo de productos de librería y papelería, tales como libros, cuadernos, material de escritorio, material de artes gráficas, complementos informáticos, regalos y otros así como la organización de talleres de manualidades, lectura y artesanía y actividades para familias y asociaciones locales. Reparación de averías eléctricas y electrónicas en general. Lectura de contadores de agua, gas, luz y similares".- Como consecuencia, **modificar el artículo 2º** de los Estatutos sociales, quedando en lo sucesivo con el siguiente contenido: "Artículo Segundo.- Objeto social. La Sociedad tiene por objeto: Realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones de mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran los trabajadores minusválidos: a la vez que sea un medio de integración de los mismos al régimen de trabajo normal; constituyendo a este fin, un Centro Especial de Empleo "C.E.E.", autorizado con el número C.A.29/2000 de registro por la Diputación General de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2273/1985 que regula los centros especiales de trabajo para minusválidos. El objeto social anteriormente descrito se llevará a término a través de la prestación de los servicios que a continuación se detallan: Prestación de servicios de limpieza, tanto exterior como interior, de bienes muebles e inmuebles. Así como la recogida selectiva y recuperación de residuos. Prestación de servicios de conserje, portero, atención al público, recepcionista, telefonista, ordenanzas, control de accesos, expendedores de gasolina, control y mantenimiento de garajes, revisores de zona azul, servicios auxiliares en instalaciones municipales, autonómicas y estatales y otros servicios auxiliares vinculados. Mantenimiento y conservación, así como apertura y cierre y control de fincas, empresas, conjuntos residenciales, urbanizaciones, jardines, parques y domicilios particulares. Servicios de gestión de cobro, taquillaje, cobradores de parking, gasolineras, cines, teatros, etc. Prestación de servicios de jardinería; mantenimiento y realización de obras. Desratización, desinsectación y desinfección. Realización de trabajos en el sector de las artes

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

6

REGISTRO MERCANTIL DE

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
3789	8		Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.

gráficas; desde el diseño hasta la impresión, así como la edición de páginas web. En general realizació de controles de calidad en procesos productivos. Concretamente, en la fabricación y comercialización d tornillos, tuercas, artículos de ferretería, maquinaria y productos metalúrgicos, así como sus proceso complementarios. Prestación de servicios de manipulados, mozos de almacén y trabajos administrativos, d contabilidad, de gestión y control por cuenta ajena, en el propio centro de trabajo o en el domicilio de cliente. Realización de servicios de hostelería, producción y venta de productos, recepción, limpieza conserjería y mantenimiento de instalaciones y maquinaria. Servicios de buzoneo, ensobrado, promociones, colgada de carteles, recepción de llamadas, telemarqueting y televenta. Intermediación comercial d mercancías de todo tipo. Docencia y formación de personas discapacitadas o no, y la obtención de s contratación laboral por terceros empleadores, así como el ejercicio de aquellas actividades dirigidas la inserción sociolaboral de dichas personas. Gestión de enclaves laborales de personas con discapacida severa en empresas, de conformidad con lo establecido en la ley de inserción laboral Real Decret 290/2004. Arriendo y subarriendo de inmuebles. Gestión de Centros Ocupacionales para personas co discapacidades severas. Gestión de pisos tutelados y residencias para personas con discapacidad. Servicio de logística y transporte nacional e internacional en cualquier ámbito y con cualquier medio, salv aquellos que por Ley especial exijan algún requisito que no sea cumplido por la presente Sociedad Servicios de catering. Prestación de servicios de mensajería en general, así como cuanto le se complementario, el reparto, recogida, transporte y entrega de toda clase de objetos, mercaderías encargos; así como el servicio de mediación y organización de transportes. Gestión inmobiliaria subarrendamiento de inmuebles, para la prestación del servicio de housing, acomodatión y relocatión empresas. Digitalización masiva de documentos mediante la creación de archivos electrónicos. Servicio asistenciales en las áreas sociales, sanitarias y educativas: Atención domiciliaria y residencial servicios escolares de acompañamiento, cuidadores de comedor, monitores, atención diurna, apoyo a l movilidad. Los servicios de asesoramiento e intermediación con Hacienda Pública, Seguridad Social Servicio Público de Empleo, y/o otros organismos públicos, de personas físicas y/o jurídicas, en tod clase de materias y en particular trabajos de gestión de recursos humanos y administración de personal excluyendo en todo caso el asesoramiento fiscal y financiero. El comercio al por menor de todo tipo d productos de librería y papelería, tales como libros, cuadernos, material de escritorio, material de arte gráficas, complementos informáticos, regalos y otros así como la organización de talleres de manualidades lectura y artesanía y actividades para familias y asociaciones locales. Reparación de averías eléctricas electrónicas en general. Lectura de contadores de agua, gas, luz y similares. De acuerdo con lo previst en el artículo 5, apartado b, del Real Decreto 2273/1985, que regula los Centros Especiales de empleo par minusválidos, los posibles beneficios de la sociedad repercutirán en su totalidad en la propi institución.". SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno del Excelentísim Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 2.009 y rectificada el día 25 d Septiembre de 2.009, según documento expedido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento d Zaragoza -Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos-, **cambiar la denominación de la calle donde s encuentra el domicilio social** de la empresa, **hasta ahora calle de La Victoria por calle Angela Brav Ortega**. En consecuencia con el acuerdo anterior, **modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales**, quedando en lo sucesivo con el siguiente contenido: "Artículo Quinto. Domicilio social. La Sociedad tendr su domicilio en Zaragoza-50011, calle Ángela Bravo Ortega, número diecinueve, bajos. La Sociedad podr abrir sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. El órgano de administració será competente para acordar la creación, la supresión o el traslado de las sucursales, y para cambiar e domicilio social dentro del mismo término municipal." .- Se hace constar que la actividad principal de l sociedad es la descrita bajo el **CNAE: 8532.- EN SU VIRTUD, INSCRIBO LAS EXPRESADAS AMPLIACIÓN DEL OBJET SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS.** Resulta de copi de la escritura otorgada por Don Alberto Campabadal Mas, como representante de "GISAE GESTIO INTEGRAL SERVEIS I ASSESSORAMENT DE EMPRESES, S.L.", la cual es administradora solidaria de la sociedad de est hoja, facultado en la citada junta, en L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, el 16 de septiembre de 2014, ante s Notario Don JORGE VICENTE FARRES REIG, 2014/1475 de protocolo, la cual en unión de primera copia de act de subsanación autorizada por el mismo Notario el 14 de octubre de 2014, bajo el número 1.624 de s protocolo, se presentó a las 09:21 horas, del día 24 de octubre de 2014, retirada y aportada de nuevo e día 4 de noviembre de 2014, en unión de acta de subsanación autorizada por el citado Notario el 3 d noviembre de 2014, número 1758 de su protocolo, según asiento 631, Diario 297.- Zaragoza, cinco d noviembre de dos mil catorce.

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR SOLIDARIO, CAMBIO DE ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20°.-

Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el articulo 384 RRM

23

[redacted]

"SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON SL".- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad de esta hoja, celebrada en el domicilio social, el **30 de julio de 2018**, cuyo acta fue firmada por todos los asistentes y aprobada al término de la sesión, acuerda por unanimidad: ----------

CESAR a "GISAE GESTIÓ INTEGRAL DE SERVEIS I ASSESORAMENT DE EMPRESES SL" como administradora solidaria de la sociedad de esta hoja.- ----------

NOMBRAR como nuevo **ADMINISTRADOR SOLIDARIO**, por **plazo indefinido**, a **"SERVICIOS E INVERSIONES CAMPABADAL SL"**, con domicilio en Hospitalet de Llobregat, calle Femades, 19-25, NIF B66900762, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona donde tiene la hoja B-496353. La compañía "SERVICIOS E INVERSIONES CAMAPABADAL SL", representada por su Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado, según consulta electrónica realizada en dicho Registro, don Albert Campabadal Mas, ACEPTA EL CARGO, manifiesta no estar incursa en incompatibilidad legal alguna, y designa como **PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE** al mismo don **ALBERT CAMPABADAL MAS**, [redacted] NIF 37.714.696-D, [redacted] quien asimismo acepta.- ----------

MODIFICAR EL ARTÍCULO 20° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, que queda como sigue: **"Artículo 20°.-** El cargo de administrador es de carácter retribuido. La retribución de los administradores consistirá en los siguientes conceptos retributivos (i) asignación fija (ii) retribución variables o bonus anual consistente en un determinado porcentaje de la cantidad fija anual, en función del grado de consecución durante el ejercicio de los objetivos cuantitativos o cualitativos que en cada caso, se establezcan (iii) retribución en especie (iv) indemnizaciones por cese siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y, (v) dietas de asistencia. El importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los administradores por todos los conceptos retributivos antes señalados será aprobado por la Junta General de Socios y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. La cuantía de la retribución podrá ser distinta entre los diferentes miembros del Órgano de Administración, de ser varios. Salvo que la Junta General determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos, y en caso de Consejo de Administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos. En caso de consejo de administración, aquellos consejeros que ostenten el cargo de consejero delegado o desempeñen funciones ejecutivas en la sociedad, recibirán una retribución acorde con lo establecido en el presente artículo estatutario y que deberá reflejarse en el contrato suscrito de conformidad con lo que dispone el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.".- ----------

EN SU VIRTUD, **INSCRIBO EL CESE Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR SOLIDARIO CON SU ACEPTACIÓN, LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA Y LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud del documento objeto del presente asiento, en el Indice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.- Resulta de escritura otorgada en L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, por don Cristian Rovira Pardo, como persona física representante de "Asumo Servicios SL", la cual es administradora solidaria de la Sociedad de esta hoja, ante el Notario Don JORGE VICENTE FARRÉS REIG, el 31 de julio de 2018, número 2018/1679 de protocolo, la cual ha sido presentada a las 09:39 horas, del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho, asiento 108, diario 334, retirada y reportada el 29 de

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4343	8		Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
Modificación del objeto social y de los artículos 1°, 2°, 13° y 22° de los estatutos sociales y creación del "Capitulo VIII" con el título "Aplicación de los posibles resultados" y del artículo número 27° Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM Modificado el artículo 27° de los estatutos sociales, según la inscripción 26ª.- Zaragoza, 13.04.2020	25

011

noviembre de 2018 en unión de escritura de aclaración y rectificación otorgada en L'Hospitalet de Llobregat, por el citado señor, ante el Notario don Jorge Farres Reig, el 6 de noviembre de 2018, número 2.153 de protocolo. Zaragoza trece de diciembre de dos mil dieciocho **Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER LARDIES RUIZ registrador/a del Registro Mercantil de Zaragoza.** ----------

Huella digital: 7VL/g19bgB2cBbOiCTe7ZrzbxZyx+QgpxNA2aUX6OMA=

"SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON SL".- La **Junta General Universal** de la Sociedad de esta hoja, celebrada en el domicilio social, el día **27 de septiembre de 2019**, cuya acta fue aprobada al finalizar la misma, acordó por unanimidad: PRIMERO.- Aprobar y ratificar íntegramente el "Informe Especial de Modificación Estatutaria", elaborado, a los efectos de lo previsto por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, por la Administración social en fecha 27 de septiembre de 2019, y en consecuencia, **MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 13° Y 22° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción: -- **"ARTICULO 1°.-** Con la denominación de **"SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGÓN, S.L."**, se constituyó una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que pretendiendo ser autorizada por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo para constituirse como Centro Especial de Empleo, consiguió tal autorización y reconocimiento por acuerdo de 11 de diciembre de 2000, quedando registrado bajo el no 29/2000 en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Diputación General de Aragón , sometiéndose así a la legislación pertinente (Real Decreto 2273/1985, de 4 de Diciembre de 1985, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo referidos en los artículos 43 a 46 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y supletoriamente por la legislación mercantil que le sea aplicable.". ----------

"ARTÍCULO 2°. - La Sociedad tiene por objeto: Realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como fin social asegurar un empleo remunerado y de calidad para las personas con discapacidad. Constituyendo a este fin un Centro Especial de Empleo, que prestará los servicios de ajuste

	25	personal y social que permitan ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tengan en el proceso de incorporación a un nuevo puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo y facilite, su inclusión en el régimen de empleo ordinario. Igualmente se encontrarán comprendidos aquellos dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva. El objeto social anteriormente descrito se llevará a término a través de la prestación de servicios que a continuación se detallan: Prestación de servicios de limpieza y conservación, exterior e interior, de bienes muebles, equipos de cualquier clase, inmuebles e instalaciones, y medios de transporte, lo que incluye instalación industriales, hospitalarias, grandes superficies, residencias, centros deportivos, hoteles, así como vías urbanas, parques y jardines transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. Prestación de servicios de jardinería; Mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines, ámbito forestal, ámbito rural así como cualquier servicio que tenga por objeto su conservación, tratamientos fitosanitarios y control de plagas, repoblaciones, reforestaciones y podas. Suministro y plantación de plantas o elementos vegetales. Gestión de servicios y/o externalización de servicios medioambientales. Elaboración de estudios, proyectos y ejecución de obras de construcción relacionados con medioambiente, jardinería en general, áreas deportivas, áreas forestales y rurales, infraestructura (mobiliario urbano, juegos infantiles, fuentes, iluminación, red de riego) y mantenimiento de los mismos. Asistencia técnica, formación, elaboración de estudios, informes, trabajos y proyectos sobre auditorías medioambientales y eficiencia energética. Asistencia técnica, formación, elaboración de estudios, informes, trabajos y proyectos sobre educación y sensibilización ambiental, talleres formativos, huertos urbanos, y programas educativos. Prestación de servicios auxiliares a todo tipo de entidades en todo tipo de instalaciones tales como: consejería, portería, atención al público, recepción, telefonistas, ordenanzas, mozos de almacén, logística, mantenimiento, revisores de zonas de estacionamiento regulado y otros servicios auxiliares vinculados a empresas, entidades, hostelería, instalaciones municipales, autonómicas y estatales. Prestación de servicios de manipulados de artículos diversos por cuenta de terceros. Realización de controles de calidad en procesos productivos tales como los del automóvil, metalurgia, maquinaria, ... así como sus procesos complementarios. Controles de calidad, pre montajes, logística interna, cross docking, inventarios, gestión de stocks, retractilado, precintados, servicios de Picking, copacking, Re trabajos, estampación, así como cualquier actividad de manipulado industrial o de prestación de servicios en producción para empresas que externalicen parte de su actividad (Outsourcing). Gestión de centros de recogida de residuos (eco parques, puntos limpios o similar). Gestión y transporte de residuos no peligrosos Reciclaje, aprovechamiento y recuperación de elementos comercializables en los residuos. Mantenimiento, reparación y conservación, así como apertura, cierre y control de instalaciones y edificios: fincas, empresas, conjuntos residenciales, urbanizaciones, jardines, parques y domicilios particulares. Servicios generales de asesoría, formación, elaboración de estudios, informes, para toda clase de personas jurídicas y/o físicas tanto en materia de discapacidad, como en otras profesionales: gestión de recursos humanos, administración de personal, asesoría jurídica. Asistencia técnica, formación, elaboración de estudios, informes, trabajos y proyectos de auditorías en eficiencia energética. Gestión deportiva (servicios de salvamento y socorrismo en playas, socorrismo en piscinas cubiertas y descubiertas, escuelas deportivas municipales, actividades físico - deportivas para adultos, organización de juegos deportivos (competiciones) y gestión integral de instalaciones deportivas. Servicios de gestión de cobro y taquillaje, en todo tipo de recinto y, en particular, en parkings, gasolineras, cines, teatros y museos. Prestación de servicios administrativos, de contabilidad, de gestión y control por cuenta ajena, en el propio centro de trabajo o en el domicilio del cliente. Servicios de buzoneo, ensobrado, promociones y colgada de carteles. Gestión integral o parcial de estaciones de servicio, servicios asociados y/o expendedores de gasolina. Recepción de llamadas, telemarketing y televenta. Lectura de contadores de agua, gas, luz y similares. Servicios de Intermediación comercial de suministros, mercaderías y servicios. Servicios de colocación de personas en riesgo de exclusión. Digitalización de documentos mediante la creación de

REGISTRO MERCANTIL * ZARAGOZA *

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4343	8		Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	25

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

JUZGADO DECANO ZARAGOZA

archivos electrónicos. Prestación de servicios de mensajería en general, así como cuanto le sea complementarlo, el reparto, recogida, transporte y entrega de toda clase de objetos, mercaderías y encargos; así como el servicio de mediación y organización de transportes. Servicios asistenciales en las áreas sociales, sanitarias, educativas. Atención domiciliaria y residencial, servicios escolares, de acompañamiento, cuidadores de comedor, monitores, apoyo a la movilidad, atención diurna. Docencia y formación de personas con discapacidad o no, y la obtención de su contratación laboral por terceros empleadores, así como el ejercicio de aquellas actividades dirigidas a la inserción socio-laboral de dichas personas. Gestión de enclaves laborales para personas con discapacidad de especial dificultad en empresas colaboradoras. Gestión de centros ocupacionales para personas con discapacidades severas. Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles. Gestión de pisos tutelados y residencias para personas con discapacidad. Realización de trabajos en el sector de las artes gráficas, desde el diseño gráfico hasta la impresión, así como la edición de páginas web. Servicios de arriendo y subarriendo de inmuebles. La prestación de servicios de comercialización, mantenimientos reparación de equipos e instalaciones de electromedicina y sanitarios, así como la gestión de servicios asociados tales como actividades de formación necesarias para la prestación de determinados servicios como el de cardioprotección. La sociedad podrá ejercer las citadas actividades que integran su objeto social tanto directamente como, en su caso, indirectamente mediante la constitución y/o adquisición de participaciones en otras sociedades o entidades y lo hará, en ambos casos, con sujeción a: (i) los principios orientadores de las entidades de economía social establecidos por la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Socia, o, en su caso, cualquier otra que en el futuro la suceda y (ii) sin ánimo de lucro, conforme a lo previsto por el artículo 28 de los presentes estatutos sociales. Cualquier modificación de los presentes estatutos habrá de ser notificada al Organismo responsable de la gestión de subvenciones a centros especiales de empleo." -------

"ARTÍCULO 13°.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley, los cuales deberán actuar y regir sus decisiones con preeminencia al respecto de los siguientes principios que, como entidad de la economía social que es, le son propios: -Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, y a este efecto: (1) primar una gestión autónoma y transparente, y (ii) democrática y participativa de los empleados, (iii) promocionando la solidaridad interna y con la propia Sociedad o su CEE participados. - Aplicación de los posible resultados obtenidos de las actividades económicas principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por sus socios o socias y, en su caso, al fin social de la compañía o, en su caso, de sus CEE participados. - Independencia respecto de los poderes públicos: (i) compromiso con el desarrollo local, (ii) la inserción de personas en riesgo de exclusión social o laboral, (iii) la generación de empleo estable y de calidad, (iv) la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, (y) el compromiso con la sostenibilidad y (v) el respecto a la diversidad, la igualdad de oportunidades y lo no discriminación. A fin de facilitar el cumplimiento de tales principios orientadores, el Órgano de Administración de la Sociedad creará un Comité de Participación del Personal (CPP) como órgano coadyuvante y consultivo propio del Órgano de Administración en el cumplimiento y seguimiento de la aplicación de los principios orientadores anteriormente enumerados, y aprobará su Reglamento interno de funcionamiento del mismo. Deberán formar parte de dicho CPP representantes tanto del órgano de administración como de los empleados. A los efectos de la designación de representantes por los empleados con discapacidad estos deberán agruparse en diferentes categorías (discapacitados síquicos, discapacitados físicos y discapacitados . físicos-síquicos) y dentro de estas tres, en cuantas subcategorías se considere oportuno en atención a la particular naturaleza y/o gravedad de su respectiva discapacidad. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por si o representados por otra persona, socio o no. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá. conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. Los Administradores de la sociedad deberán asistir a las Juntas Generales en los términos previstos en la Ley. También

	25	podrán asistir los miembros representantes del CPP cuando, a instancias del órgano de administración, ello fuere conveniente a fin de coadyuvar con los administradores en la exposición y defensa de las propuestas y recomendaciones aprobadas por tal Comité.". ------- **"ARTÍCULO 22°.-** Aprobación. Las cuentas anuales se aprobarán por la Junta General de Accionistas que, asimismo, aprobará la aplicación de los resultados de conformidad con lo previsto por la Ley y con las limitaciones establecidas por el artículo 28 de los presentes estatutos sociales. ---------- SEGUNDO.- **INTRODUCIR un nuevo "Capitulo VIII"** con el título **"Aplicación de los posibles resultados"**, integrado por un único artículo, el número 27° y **DAR REDACCIÓN AL ARTÍCULO 27° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, que tendrá la siguiente redacción: ---------- **"ARTÍCULO 27°.-** Siendo y queriendo ser la Sociedad, de conformidad con lo, respectivamente, previsto por: (i) el apartado b) del artículo 5 del Real Decreto 2273/1985, de 29 de marzo, y (ii) por el apartado 4 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, un Centro Especial de Empleo "sin ánimo de lucro" y de "Iniciativa Social", los posibles beneficios que, del ejercicio de sus actividades, pudiera obtener la sociedad repercutirán íntegramente en: a) el propio Centro Especial de Empleo del que es titular directa la propia Sociedad, o bien b) aquellos otros Centros Especiales de Empleo con los que la sociedad tenga vinculación.". ---------- Se hace constar que la actividad principal de la compañía es la descrita bajo el código de **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): 8812**. ---------- **EN SU VIRTUD, INSCRIBO LAS EXPRESADAS MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y DE LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 13° Y 22° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CREACIÓN DEL "CAPITULO VIII" CON EL TÍTULO "APLICACIÓN DE LOS POSIBLES RESULTADOS" Y DEL ARTÍCULO NÚMERO 27°.** Resulta del Registro y de copia de la escritura otorgada el 4 de octubre de 2019, por don Alberto Campabadal Mas, persona física representante de la compañía "SERVICIOS E INVERSIONES CAMPABADAL, S.L.", administradora solidaria de la sociedad de esta hoja, ante el Notario de L' HOSPITALET DE LLOBREGAT, don JORGE VICENTE FARRÉS REIG, con el número 2019/1891 de protocolo, que ha sido presentado a las 10:21 horas del día siete de noviembre de dos mil diecinueve, retirado y reportado el día 6 de febrero de 2020, junto con certificación complementaria y de subsanación expedida por el citado señor en L'Hospitalet de Llobregat, el día 28 de enero de 2020, con la firma legitimada por el citado Notario, don Jorge Farrés Reig, que archivo con el número 88 de legajo, según el asiento 768 del Diario 344.- Practicada autoliquidación se alega la exención del impuesto.- Zaragoza, a doce de febrero de dos mil veinte **Firmado electrónicamente por JOAQUÍN JOSÉ ORIA ALMUDI registrador/a del Registro Mercantil de Zaragoza.** ---------- **Huella digital: mNIW6fgLwXVBWcqUvpmjTlMm90ibKRIAuZGz8LQeZGc=**
ARTICULO DE LOS ESTATUTOS Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	26	**SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON SL.-** La **Junta Universal** de Socios de la sociedad de esta hoja, celebrada en el domicilio social el **20 de febrero de 2020**, cuya acta fue aprobada al finalizar la misma y firmada por todos los asistentes, acordó, por unanimidad: **MODIFICAR EL ARTICULO 27° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, que queda redactado en la forma siguiente: **"ARTÍCULO 27°.-** Siendo y queriendo ser la Sociedad, de conformidad con lo, respectivamente, previsto por: (i) el apartado b) del artículo 5 del Real Decreto 2273/1985, de 29 de marzo, y (ii) por el apartado 4 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, un Centro Especial de Empleo "sin ánimo de lucro" y de "Iniciativa Social", **"se obliga a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social". EN SU VIRTUD, INSCRIBO LA EXPRESADA MODIFICACION DEL ARTICULO 27° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

REGISTRO MERCANTIL DE ZARAGOZA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
4343	8		Z-27620

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	26

Resulta del Registro y de copia auténtica de la escritura otorgada por Don Alberto Campabadal Mas, como persona física representante de la sociedad "SERVICIOS E INVERSIONES CAMPABADAL, S.L.", la cual es administradora solidaria de la sociedad de esta hoja, en HOSPITALET DE LLOBREGAT, el 11 de marzo de 2020, ante su Notario Don JORGE VICENTE FARRÉS REIG, número 2020/640 de protocolo, la cual se presentó a las 13:10 horas, del día 31 de marzo de 2020, asiento 266, Diario 349. trece de abril de dos mil veinte **Firmado electrónicamente por MARÍA DEL CARMEN BETEGÓN SANZ registrador/a del Registro Mercantil de Zaragoza.** ----------

Huella digital: oayowKHM2jNLxfeTQ/6cyAFGzQ8XNoziwa9zROhTBFs=

013

REGISTRO MERCANTIL ZARAGOZA

JUZGADO DECANO ZARAGOZA